REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MUZO BOYACA
Correo : juzgadopromiscuomuzo@hotmail.com
J01prmpalmuzo@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO NUMERO: 154804089001-2023-00059-00
Muzo Boyacá, siete de marzo del año dos mil veinticuatro.
INT. #90
Dentro del cabalgante sucesorio de los extintos LUZ NEIRA VEGA JIMENEZ y YECID REAL RUSINQUE, procede el Despacho a resolver pedidos plurales que emanan de diversas fuentes a saber :

(i) La apoderada de las herederas reconocidas YULY y YEIMY LUCERO REAL VEGA y YANNY LICETH REAL PATARROYO, reitera su pedido de que se requiera a YENER YESID REAL VEGA para que manifieste si acepta o repudia la herencia.

(ii) La apodera de YENER YESID REAL VEGA solicita que se le reconozca a su prohijado la calidad de heredero, pero en la misma data pasa a renunciar al poder conferido.

(iii) Y es que días después el propio Yener Yesid hace saber al Juzgado mediante nota dirigida al correo institucional, que revoca el poder a la aludida profesional (Dra. Windy Catalina Espinosa Arenas).

Pasa el Despacho a resolver de manera conjunta, pasando a RECONOCER al ciudadano YENER YESID REAL VEGA, como HEREDERO de los causantes, en su condición de hijo común, acreditado como se halla con su registro civil de nacimiento.

Empero, se requiere a Yener Yesid para que designe en el menor tiempo posible un nuevo apoderado para que lo represente, ya que no cuenta con derecho de postulación.

Entre tanto, por encontrar asidero legal, en la forma y términos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso, se ACEPTA la renuncia al poder que noticia la Dra. Windy Catalina Espinosa Arenas.

NOTIFIQUESE :

El Juez,

JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA